



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 120-CELC-2026, CUYO
OBJETO ES ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO Y
ESPECIALIZADO PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 2026



Calle 100 # 11 – 00 Bogotá Cundinamarca

Correo Institucional: precontractual@liceosejercito.edu.co

www.liceosejercito.edu.co

Los Liceos del Ejército invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 850 de 2003

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS? Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

FINALIDAD Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

- a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
- b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (...).
- g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCION

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
 - Fecha de constitución.
 - Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría.
 - Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Delegado o Vocal.
 - Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
 - Dirección y residencia de los miembros.
 - Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
 - Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
 - La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
 - Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.

- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría.
- Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que el capítulo 1, contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO; igualmente cuenta con cuatro (4) Anexos dispuestos y preparados por El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO y con doce (12) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de lo consagrado en el literal b) del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (...);

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

"(...) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado*

del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"

Así mismo, de conformidad con el principio de planeación previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó una necesidad integral de dotación de mobiliario para los establecimientos educativos, la cual se estructuró en dos lotes atendiendo criterios técnicos y funcionales asociados a la naturaleza de los bienes requeridos. El Lote 1 comprende mobiliario general para uso académico y administrativo, mientras que el Lote 2 corresponde a mobiliario especializado para laboratorios, cuyas especificaciones técnicas, condiciones de fabricación e instalación son diferentes. La conformación por lotes busca facilitar la participación de proveedores especializados y optimizar la ejecución contractual, sin que ello constituya fraccionamiento de la contratación, toda vez que la necesidad fue planeada de manera conjunta y la modalidad de selección se determinó considerando el valor total del proceso. La existencia de dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal obedece a razones de gestión presupuestal y no implica la fragmentación de la necesidad ni de la contratación, toda vez que la modalidad de selección fue definida con base en la cuantía total del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad presente para el proceso de contratación cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO Y ESPECIALIZADO PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL**, será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

• ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los Liceos del Ejército Nacional realizaron la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando la existencia del Acuerdo Marco de Precios denominado **"Dotaciones Escolares III - CCE-SNG-AMP-001-2024"**, derivado del proceso No. CCENEG-073-01-2023, con vigencia desde el Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2027.

Como resultado de la revisión efectuada al Catálogo del Acuerdo Marco de Precios y al Anexo Técnico correspondiente, el Comité Jurídico, Técnico y Económico evidenció que la necesidad de la Entidad no puede ser satisfecha integralmente mediante dicho instrumento de agregación de demanda, por las siguientes razones:

a) Existencia de bienes no incluidos dentro del catálogo del Acuerdo Marco.

Se identificó que varios de los elementos requeridos por los Liceos del Ejército Nacional, particularmente aquellos asociados al equipamiento especializado de laboratorios, mobiliario fabricado bajo especificaciones particulares, elementos con requerimientos de instalación y otros bienes complementarios, no se encuentran incorporados dentro del catálogo habilitado para adquisición a través del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III.

b) Necesidad de adquirir bienes con características técnicas especializadas y diferenciadas.

La necesidad institucional comprende tanto mobiliario escolar y administrativo como mobiliario especializado para laboratorios, cuyos requerimientos técnicos, dimensiones, materiales, condiciones de resistencia, funcionalidades y condiciones de instalación responden a necesidades específicas de los establecimientos educativos de los Liceos del Ejército Nacional, razón por la cual no todos los

bienes pueden homologarse a los productos estandarizados disponibles en el Acuerdo Marco de Precios.

c) Imposibilidad de satisfacer la necesidad institucional a través de una única orden de compra derivada del Acuerdo Marco.

La coexistencia de bienes incluidos y no incluidos dentro del catálogo, sumada a la necesidad de actividades de transporte e instalación especializadas, impediría atender integralmente el requerimiento institucional mediante un único mecanismo de adquisición derivado del Acuerdo Marco, generando la necesidad de adelantar procesos contractuales adicionales para cubrir los bienes excluidos y los servicios asociados, con el consecuente riesgo de fragmentación de la contratación y afectación de los principios de economía, planeación y eficiencia administrativa.

Por lo anterior, y atendiendo el principio de planeación, la necesidad de obtener una solución integral y funcional para los Liceos del Ejército Nacional, así como la imposibilidad material de satisfacer la totalidad del requerimiento mediante el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, la Entidad considera procedente adelantar un proceso de selección independiente que permita garantizar el suministro, transporte e instalación de la totalidad del mobiliario requerido, bajo condiciones técnicas uniformes y con un único responsable contractual.

Los siguientes ITEMS no satisfacen la especificación requerida o no se encuentran dentro del catálogo del Acuerdo Marco de precios.

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
10	PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDAD
11	ALCATRAZ METÁLICO DE 4 PUESTOS	UNIDAD
26	MÓDULO DE BIBLIOTECA DE 1,30 METROS	UNIDAD
28	MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE	UNIDAD
29	SILLA INTERLOCUTORA TAPIZADA RECTORÍA	UNIDAD
30	SOPORTES PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDAD
31	SILLA PLASTICA ALTA RESISTENCIA ERGONOMICA CON BRAZOS, APILABLE.	UNIDAD
32	ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDAD
33	MASTIL DE MADERA PARA BANDERA	UNIDAD
34	BASE EN MADERA PARA MÁSTIL DE BANDERA	UNIDAD
35	MOHARRA PARA BANDERA GRANDE EN BRONCE BRILLANTE	UNIDAD
36	BIBLIOTECAS DE 122 CM X 80 CM	UNIDAD
37	CARTELERA DOBLE ACRILICO DE INFORMACIÓN 120 CM X 100 CM	UNIDAD

38	CAJONERA EN MADERA 2 GAVETAS	UNIDAD
39	ARCHIVADOR AÉREO METÁLICO	UNIDAD
40	SILLA ALASKA	UNIDAD
41	LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDAD
42	MESA PLEGABLE TIPO MALETÍN	UNIDAD
43	BIBLIOTECA LISA 180 CON PUERTA	UNIDAD
44	CARTELERA TIPO VITRINA PREMIUM MAGNÉTICA DE 120x80 CM	UNIDAD
45	VENTILADORES	UNIDAD
46	PODIO/ATRIL	UNIDAD
47	DESTRUCTORA DE PAPEL	UNIDAD
48	SILLAS METÁLICAS PARA NIÑOS EN EDADES DE 3 A 5 AÑOS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN).	UNIDAD
49	ORGANIZADORES EN MADERA PARA PREESCOLAR	UNIDAD
50	ARCHIVO RODANTE	UNIDAD
51	VITRINA / MUEBLE EXHIBIDOR PARA TROFEOS Y RECONOCIMIENTOS	UNIDAD
52	PERCHERO INSTITUCIONAL (AULAS PREESCOLAR / PASILLOS)	UNIDAD
53	MOSTRADOR / COUNTER DE RECEPCIÓN Y PORTERÍA	UNIDAD
54	BANCA DE VESTIER (ZONAS DEPORTIVAS / CAMERINOS)	UNIDAD

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
4	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS INFLAMABLES - COLOR AMARILLO	UNIDAD
5	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS MULTIPROPÓSITO - COLOR GRIS	UNIDAD
6	GABINETE DE SEGURIDAD PARA CORROSIVOS Y ÁCIDOS FUERTES - COLOR AZUL	UNIDAD
7	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR	UNIDAD
8	ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTAS INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	UNIDAD

9	BANCO DE TRABAJO INDUSTRIAL AJUSTABLE CON BANDEJA INFERIOR "MAKER PRO"	UNIDAD
10	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS	UNIDAD
11	PEDANA GIMNASIA	UNIDAD

La decisión de acudir a un proceso de selección independiente obedece a la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad institucional mediante dicho instrumento, debido a que la Entidad requiere adquirir bienes que no se encuentran disponibles dentro del catálogo, así como bienes que exigen servicios asociados de transporte, distribución e instalación, bajo una solución integral que garantice la funcionalidad, compatibilidad y puesta en operación de la totalidad del mobiliario requerido.

Ante lo expuesto, el Comité Jurídico, Técnico y Económico concluye que la necesidad contractual no puede ser atendida de manera integral a través del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III CCE-SNG-AMP-001-2024, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso de selección independiente. En consideración a la cuantía estimada del proceso y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, el comité jurídico evaluador, **se permite solicitar las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos HABILITANTES** dado que los mismos son objeto de subsanabilidad.

Expuesto lo anterior, los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación, deberán allegar las aclaraciones y/o documentos requeridos, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Anexo No. 1 “Datos del Proceso” se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, “Información general para los proponentes” y “Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación”, respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo No. 2 “Especificaciones Técnicas” se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

El Anexo No. 3 “Minuta del Contrato”, será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

El Anexo No. 4 “Manifestación de Interés en Participar”, será una guía para los oferentes persona natural, jurídica nacionales o extranjeros con presentación o sucursal en Colombia o integrante del consorcio o unión temporal, para manifestar interés de participación dentro del presente proceso de selección, siendo este un **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de oferta.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones definitivo.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”, deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.
NOTA: Deberá ser diligenciada por cada uno de los lotes.

Formulario No. 2 “Experiencia Habilitante del Proponente”, Experiencia Habilitante del Proponente, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, el oferente debe indicar cuales de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes “RUP”, debe tener en cuenta el Ejército Nacional para avalar la propuesta.

Formulario No. 3 “Acreditación Capacidad Financiera del Oferente”, deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera, organizacional. En el caso de



oferentes nacionales, este formulario debe ser firmado por el representante legal, el contador que preparó y elaboró los Estados Financieros y el revisor fiscal o contador público independiente que los dictaminó; y para oferentes extranjeros, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formularios No. 4 “Valoración de la Propuesta Económica O LISTADO POR LOTE. A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada proponente, el costo total de los bienes y/o servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado y allegarse el documento en original.

Formulario No. 5 “Compromiso Anticorrupción”, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 6 “Declaración Ley 816 de 2003 – “Protección Industria Nacional y Reciprocidad”, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural ó jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.

Formulario No. 7 “Pacto de Integridad”, En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 8 “Compromiso de Confidencialidad del Contrato” Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento

Formulario No. 9. “Beneficiario SIIF” El cual deberá ser diligenciado completamente y presentado con las firmas completas.

Formulario No. 10. “Ponderación Técnica” El cual deberá ser diligenciado completamente y presentado con las firmas completas.

Formulario No. 11. “Ponderable Emprendimiento y Empresas de Mujeres” El cual deberá ser diligenciado completamente y presentado con las firmas completas.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. 120-CELIC-2026, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO Y



Calle 100 # 11 – 00 Bogotá Cundinamarca

Correo Institucional: precontractual@liceosejercito.edu.co
www.liceosejercito.edu.co

ESPECIALIZADO PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL., tal como se determina en el Anexo No. 1 "DATOS DEL PROCESO".

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo No. 1 "DATOS DEL PROCESO".

A efecto de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (NO APLICA)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, **SELECCIÓN ABREVIADA** o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de \$511.708.497, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.



Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de selección asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.165.000.000,00) M/CTE incluido IVA**, y demás erogaciones a que hubiere lugar, valor que **NO** se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes **de por lo menos dos (2) MIPYME** colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..."

El umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de \$511.708.497, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Lo anterior, el proceso se limitará a MIPYMES siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley.

1.3.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en la Ley 2094 de 2021 (Código Disciplinario Único). El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO



El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, fue realizada por el Comando Presupuestal y financiero.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es hasta por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.165.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, y demás erogaciones a que hubiere lugar, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
1	1526	A-02-01-01-003-008	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	16 SSF	\$885.000.000,00
2	1626	A-02-01-01-003-008	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	16 SSF	\$280.000.000,00

CDP LOTE 1:

SIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Unidad Ejecutora Unidad y Subunidad Ejecutora Solicitante Fecha y Hora Sistema		Mínusaboga 15-01-03-044	RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO LICIDOS EJERCITO			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	1026	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-044 LICIDOS EJERCITO					
Vigencia Presupuestal:	Anual	Estatus:	Cerrado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno			
Valor Inicial:	500 000 000.00	Valor Total Operaciones:	-10 000 000.00	Valor Actual:	890 000 000.00	Saldo x Comprometer:	890 000 000.00	Gr. Bloqueado:		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	1026	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:	Modelo de contratación:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS EGRESO	SITUAD.	FECHA REGISTRADA	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
044 LICIDOS EJERCITO	400 410 00000 MATERIALES Y EQUIPAMIENTO VEHICULOS AUTOMOTORES DE DEPÓSITO Y	Nación	16	SBP	2026-01-24	900 000 000.00	-10 000 000.00			
Total:						900 000 000.00	-10 000 000.00	890 000 000.00	890 000 000.00	0.00

MY JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
JEFE DE PRESUPUESTO LICEOS DEL EJERCITO

CDP LOTE 2:

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobado		Usuario Solicitante	Mijonaga	JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA	
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-044	LICEOS EJERCITO	
				Fecha y Hora Sistema	2026-01-27-1:02 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	1628	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	280 000 000.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	280 000 000.00	Saldo x Comprometer:	280 000 000.00	Valor Bloqueado:	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	1629	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	MTUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
044 LICEOS EJERCITO	4720-01-01-03-044 BIENES- INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE REPORTE Y	Nación	16	SSP						
Total:						280 000 000.00	0.00	280 000 000.00	280 000 000.00	0.00

Objeto:	proceso de contratación para la adquisición de mobiliario para equipar los laboratorios de los Liceos del Ejército
---------	--


JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
 JEFE DE PRESUPUESTO

1.5.1. PRECIO DE REFERENCIA:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones recibidas, se realizó el correspondiente sondeo de mercado con el fin de establecer valores de referencia, efectuar análisis comparativos y soportar el presupuesto estimado del proceso contractual.

Para ello, el Comité Económico efectuó un análisis estadístico de los valores cotizados, teniendo en cuenta que para el presente proceso si se cuenta con precios históricos para algunos ítems. En consecuencia, se calcularon las siguientes métricas económicas:

- **Promedio aritmético:** corresponde al valor medio obtenido entre las cotizaciones recibidas, utilizado como referencia general del comportamiento de los precios del mercado.
- **Mediana:** valor central de las cotizaciones ordenadas de menor a mayor, que permite identificar una tendencia representativa del mercado.
- **Menor valor:** corresponde a la cotización más baja presentada dentro del estudio de mercado.
- **Media armónica:** indicador estadístico utilizado como medida complementaria para el análisis comparativo de los precios obtenidos.
- **Desviación:** medida que permite identificar la variación existente entre los valores cotizados y el comportamiento general del mercado.
- **Porcentaje de dispersión:** indicador utilizado para evaluar el grado de variabilidad entre las cotizaciones analizadas.

Las anteriores métricas fueron empleadas exclusivamente como herramientas de análisis y validación de las condiciones del mercado, con el propósito de verificar la razonabilidad de los precios obtenidos y determinar que el valor seleccionado se encuentra dentro de parámetros acordes con el comportamiento del sector.

Como resultado del análisis efectuado sobre las cotizaciones recibidas y los precios históricos disponibles para algunos de los ítems objeto de contratación, se concluye que para el presente proceso se **adoptará como precio de referencia el menor valor identificado entre las cotizaciones obtenidas y los precios históricos analizados**, por considerarse la alternativa económica más favorable para la Entidad, siempre que cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y garantice la satisfacción de la necesidad identificada.

La adopción de este criterio permite optimizar la utilización de los recursos públicos, asegurar la eficiencia del gasto y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PRECIOS LOTE 1:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA	UNIDAD	82	342.720,00	28.103.040,00
2	SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	UNIDAD	81	142.800,00	11.566.800,00
3	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA	UNIDAD	204	399.840,00	81.567.360,00
4	SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	UNIDAD	209	142.800,00	29.845.200,00
5	PUPITRE SILLA UNIVERSITARIA NTC	UNIDAD	50	228.480,00	11.424.000,00

	4734 KIT POLIPROPILENO				
6	LOCKER METÁLICO DE 16 PUESTOS	UNIDAD	86	214.200,00	18.421.200,00
7	ARMARIO METÁLICO	UNIDAD	10	2.713.200,00	27.132.000,00
8	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO AULAS	UNIDAD	53	299.880,00	15.893.640,00
9	ESTANTERÍA DE DEPÓSITO	UNIDAD	27	771.120,00	20.820.240,00
10	PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDAD	8	999.600,00	7.996.800,00
11	ALCATRAZ METÁLICO DE 4 PUESTOS	UNIDAD	4	2.677.500,00	10.710.000,00
12	MESA MODULAR TIM CON MULTITOMA RETRÁCTIL	UNIDAD	16	3.001.422,65	48.022.762,34
13	SILLA GIRATORIA MONO CONCHA AULA TIM	UNIDAD	10	428.400,00	4.284.000,00
14	MESA DE TRABAJO BILINGÜISMO	UNIDAD	9	2.427.600,00	21.848.400,00
15	SILLA INTERLOCUTORA BIBLIOTECA – BILINGÜISMO	UNIDAD	10	456.960,00	4.569.600,00

16	MÓDULO 10 CASILLEROS ALUMNOS	UNIDAD	15	1.999.200,00	29.988.000,00
17	SOFÁ DE TRES (3) PUESTOS BIBLIOTECA	UNIDAD	1	6.854.400,00	6.854.400,00
18	PAPELERA ADMINISTRATIVA	UNIDAD	40	214.200,00	8.568.000,00
19	SILLA PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDAD	36	669.375,00	24.097.500,00
20	MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR	UNIDAD	40	714.000,00	28.560.000,00
21	TABLERO MÓVIL	UNIDAD	2	1.292.920,95	2.585.841,89
22	PUNTO ECOLÓGICO DE TRES (3) CANECAS	UNIDAD	14	799.680,00	11.195.520,00
23	TANDEM TRES (3) CANECAS AULAS	UNIDAD	66	428.400,00	28.274.400,00
24	TÁNDEM DE ESPERA	UNIDAD	11	714.000,00	7.854.000,00
25	MESA AUXILIAR PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDAD	1	937.125,00	937.125,00
26	MÓDULO DE BIBLIOTECA DE 1,30 METROS	UNIDAD	1	2.409.750,00	2.409.750,00
27	TABLERO	UNIDAD	19	1.338.750,00	25.436.250,00

28	MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE	UNIDAD	8	1.606.500,00	12.852.000,00
29	SILLA INTERLOCUTORA TAPIZADA RECTORÍA	UNIDAD	70	371.280,00	25.989.600,00
30	SOPORTES PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDAD	60	1.142.400,00	68.544.000,00
31	SILLA PLASTICA ALTA RESISTENCIA ERGONOMICA CON BRAZOS, APILABLE.	UNIDAD	1.500	64.260,00	96.390.000,00
32	ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDAD	6	3.712.800,00	22.276.800,00
33	MASTIL DE MADERA PARA BANDERA	UNIDAD	4	342.720,00	1.370.880,00
34	BASE EN MADERA PARA MÁSTIL DE BANDERA	UNIDAD	4	542.640,00	2.170.560,00
35	MOHARRA PARA BANDERA GRANDE EN BRONCE BRILLANTE	UNIDAD	4	542.640,00	2.170.560,00
36	BIBLIOTECAS DE 122 CM X 80 CM	UNIDAD	2	4.855.200,00	9.710.400,00
37	CARTELERA DOBLE ACRILICO DE INFORMACIÓN 120 CM X 100 CM	UNIDAD	2	1.472.625,00	2.945.250,00

38	CAJONERA EN MADERA 2 GAVETAS	UNIDAD	1	828.240,00	828.240,00
39	ARCHIVADOR AÉREO METÁLICO	UNIDAD	2	828.240,00	1.656.480,00
40	SILLA ALASKA	UNIDAD	10	1.017.450,00	10.174.500,00
41	LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDAD	11	1.032.920,00	11.362.120,00
42	MESA PLEGABLE TIPO MALETÍN	UNIDAD	4	531.216,00	2.124.864,00
43	BIBLIOTECA LISA 180 CON PUERTA	UNIDAD	2	1.623.160,00	3.246.320,00
44	CARTELERA TIPO VITRINA PREMIUM MAGNÉTICA DE 120×80 CM	UNIDAD	2	1.740.375,00	3.480.750,00
45	VENTILADORES	UNIDAD	15	935.235,28	14.028.529,20
46	PODIO/ATRIL	UNIDAD	2	1.918.280,00	3.836.560,00
47	DESTRUCTORA DE PAPEL	UNIDAD	4	1.713.171,60	6.852.686,40
48	SILLAS METÁLICAS PARA NIÑOS EN EDADES DE 3 A 5 AÑOS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN).	UNIDAD	36	112.145,60	4.037.241,60
49	ORGANIZADORES EN MADERA PARA PREESCOLAR	UNIDAD	3	383.656,00	1.150.968,00

50	ARCHIVO RODANTE	UNIDAD	4	6.693.750,00	26.775.000,00
51	VITRINA / MUEBLE EXHIBIDOR PARA TROFEOS Y RECONOCIMIENTOS	UNIDAD	8	2.892.176,00	23.137.408,00
52	PERCHERO INSTITUCIONAL (AULAS PREESCOLAR / PASILLOS)	UNIDAD	8	531.216,00	4.249.728,00
53	MOSTRADOR / COUNTER DE RECEPCIÓN Y PORTERÍA	UNIDAD	1	4.131.680,00	4.131.680,00
54	BANCA DE VESTIER (ZONAS DEPORTIVAS / CAMERINOS)	UNIDAD	1	531.216,00	531.216,00
				TOTAL	884.990.170,43

PRECIOS LOTE 2:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SILLA INTERLOCUTORA ISOCELES APILABLE	UNIDAD	26	333.200,00	8.663.200,00
2	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE AULA	UNIDAD	4	3.421.250,00	13.685.000,00

3	CARRITO TRANSPORTADOR PARA MATERIAL DE LABORATORIO	UNIDAD	7	1.153.250,00	8.072.750,00
4	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS INFLAMABLES - COLOR AMARILLO	UNIDAD	5	6.104.700,00	30.523.500,00
5	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS MULTIPROPÓSITO - COLOR GRIS	UNIDAD	5	6.665.904,00	33.329.520,00
6	GABINETE DE SEGURIDAD PARA CORROSIVOS Y ÁCIDOS FUERTES - COLOR AZUL	UNIDAD	5	7.937.300,00	39.686.500,00
7	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR	UNIDAD	25	1.009.120,00	25.228.000,00
8	ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTAS INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	UNIDAD	7	3.581.900,00	25.073.300,00
9	BANCO DE TRABAJO INDUSTRIAL AJUSTABLE CON BANDEJA INFERIOR "MAKER PRO"	UNIDAD	7	2.409.750,00	16.868.250,00
10	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	5	1.779.050,00	8.895.250,00
11	PEDANA GIMNASIA	UNIDAD	1	69.609.644,00	69.609.644,00
				TOTAL	279.634.914,00

NOTAS PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

1. Los interesados en el presente proceso deberán comprometerse a suministrar la totalidad de los ítems exigidos, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA, de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
2. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario.
3. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de Ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
4. En todo caso es deber del oferente asesorarse para la presentación de la oferta, en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley, inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
5. Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme Formulario Economico que será ajustado en pliego definitivo.

1.5.2 CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior pudo establecer que, con el PRESUPUESTO OFICIAL (CDP) para el proceso, **no se puede adquirir en un 100%** la necesidad, a continuación, se muestra el balance del presupuesto con la necesidad total así:

BALANCE DEL PRESUPUESTO - NECESIDAD TOTAL					
LOTE	CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO ESTIMADO ESTUDIO DE MERCADO	DEFICIT	% LIMITACION
1	1526	\$ 885.000.000,00	\$ 1.601.955.534,95	\$ 716.955.534,95	44,75%
2	1626	\$ 280.000.000,00	\$ 365.332.764,00	\$ 85.332.764,00	23,36%
		\$ 1.165.000.000,00	\$ 1.967.288.298,95	\$ 802.288.298,95	40,78%

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior, pudo establecer que, con el presupuesto oficial (CDP) asignado para el proceso, no es posible adquirir el 100% de la necesidad identificada. En consecuencia, la Entidad presenta una limitación presupuestal aproximada del 40,78%, razón por la cual, al momento de la adjudicación y ejecución contractual, las cantidades podrán ajustarse hasta agotar el presupuesto disponible o cubrir la necesidad de la Entidad.

Cuadro limitación lote 1:

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	% CUBRIMIENTO	CANTIDAD LIMITACIÓN	%
1	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA	UNIDAD	275	342.720,00	28.103.040,00	82	30%	193	70%
2	SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	UNIDAD	275	142.800,00	11.566.800,00	81	29%	194	71%
3	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA	UNIDAD	681	399.840,00	81.567.360,00	204	30%	477	70%
4	SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	UNIDAD	697	142.800,00	29.845.200,00	209	30%	488	70%
5	PUPITRE SILLA UNIVERSITARIA NTC 4734 KIT POLIPROPILENO	UNIDAD	180	228.480,00	11.424.000,00	50	28%	130	72%
7	ARMARIO METÁLICO	UNIDAD	12	2.713.200,00	27.132.000,00	10	83%	2	17%
	PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO O BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDAD	16	999.600,00	7.996.800,00	8	50%	8	50%
12	MESA MODULAR TIM CON MULTITOMA RETRÁCTIL	UNIDAD	27	3.001.422,65	48.022.762,34	16	59%	11	41%
13	SILLA GIRATORIA MONO CONCHA AULA TIM	UNIDAD	15	428.400,00	4.284.000,00	10	67%	5	33%
14	MESA DE TRABAJO BILINGÜISMO	UNIDAD	14	2.427.600,00	21.848.400,00	9	64%	5	36%

15	SILLA INTERLOCUTORA BIBLIOTECA – BILINGÜISMO	UNIDAD	36	456.960,00	4.569.600,00	10	28%	26	72%
16	MÓDULO 10 CASILLEROS ALUMNOS	UNIDAD	20	1.999.200,00	29.988.000,00	15	75%	5	25%
19	SILLA PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDAD	135	669.375,00	24.097.500,00	36	27%	99	73%
20	MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR	UNIDAD	135	714.000,00	28.560.000,00	40	30%	95	70%
28	MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE	UNIDAD	16	1.606.500,00	12.852.000,00	8	50%	8	50%
30	SOPORTES PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDAD	110	1.142.400,00	68.544.000,00	60	55%	50	45%
31	SILLA PLASTICA ALTA RESISTENCIA ERGONOMICA CON BRAZOS, APILABLE.	UNIDAD	1.900	64.260,00	96.390.000,00	1.500	79%	400	21%
32	ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDAD	8	3.712.800,00	22.276.800,00	6	75%	2	25%
40	SILLA ALASKA	UNIDAD	15	1.017.450,00	10.174.500,00	10	67%	5	33%
41	LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDAD	15	1.032.920,00	11.362.120,00	11	73%	4	27%
48	SILLAS METÁLICAS PARA NIÑOS EN EDADES DE 3 A 5 AÑOS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN).	UNIDAD	45	112.145,60	4.037.241,60	36	80%	9	20%
50	ARCHIVO RODANTE	UNIDAD	5	6.693.750,00	26.775.000,00	4	80%	1	20%

CUADRO LIMITACION LOTE 2:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	% CUBRIMIENTO	CANTIDAD LIMITACION	%
7	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR	UNIDAD	45	1.009.120,00	25.228.000,00	20	44%	25	56 %
8	ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTAS INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	UNIDAD	9	3.581.900,00	25.073.300,00	2	22%	7	78 %
9	BANCO DE TRABAJO INDUSTRIAL AJUSTABLE CON BANDEJA INFERIOR "MAKER PRO"	UNIDAD	29	2.409.750,00	16.868.250,00	22	76%	7	24 %
10	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	8	1.779.050,00	8.895.250,00	3	38%	5	63 %

NOTA: POR LO TANTO, SE AJUSTARÁN LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO Y HASTA EL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

1.6. OFERTA

El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el **Formulario Económico**", en los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

INDISPONIBILIDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha **fecha límite** un correo electrónico a: precontractual@liceosejercito.edu.co informando esta situación; **mensaje** que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la **cuenta** del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad aplicara el protocolo establecido y publicado en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

NOTA 1: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por **mensaje público** a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

NOTA 2. Se recomienda a los futuros oferentes descargar y consultar el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El comité jurídico estructurador será el encargado de analizar los requerimientos por indisponibilidad en el SECOP II, y tramitar el mismo.

1.7 CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán cargar su propuesta a la plataforma SECOP II, dirigida a:

SEÑORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a la plataforma SECOP II.

1.8 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa de bienes muebles.

1.8.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil"



Calle 100 # 11 – 00 Bogotá Cundinamarca

Correo Institucional: precontractual@liceosejercito.edu.co
www.liceosejercito.edu.co

- ✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- ✓ Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- ✓ Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 019 de 2012."
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Manual de contratación del CELIC.
- ✓ Manuales Colombia Compra Eficiente
- ✓ Cartilla de formatos de contratación Tomo I
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular única Colombia Compra
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Decreto 0287 de 2026.
- ✓ Decreto 0997 de 2026.
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

1.8.2. PLAZOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO.

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo No. 1 Datos del Proceso.

El plazo de ejecución del contrato será máximo hasta el 30 de noviembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa suscripción del contrato, expedición del certificado de registro presupuestal CRP y aprobación de las respectivas pólizas.

VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección iniciará a partir de su perfeccionamiento y se extenderá hasta su liquidación, cuando a ello haya lugar.

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso" y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para el inicio de la ejecución del contrato.



La suscripción del Acta de Inicio deberá efectuarse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución correspondientes, incluida la aprobación de las garantías exigidas, cuando estas sean requeridas.

1.8.3. LUGAR DE ENTREGA.

Adquirir y entregar el mobiliario objeto del contrato en cada una de las sedes señaladas por la entidad (Almacén Liceo Patria, excepto los que requieran instalación), asumiendo los costos de carga, descarga, transporte y manipulación hasta el sitio final de entrega.

NOTA: EL ÍTEM: PEANA PARA GIMANSIA, debe entregarse debidamente instalada y cumpliendo con todas las características técnicas para su funcionalidad (Instalación Colegio de Bachillerato Patria).

NOTA 1: Se da por entendido que todos los costos de desplazamiento, entrega, imprevistos y demás que se generen correrán por parte del contratista.

NOTA 2: Atendiendo a las obligaciones específicas para ambos lotes.

1.8.4. DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía serán los establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

1.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.



Calle 100 # 11 – 00 Bogotá Cundinamarca

Correo Institucional: precontractual@liceosejercito.edu.co
www.liceosejercito.edu.co

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar (PLATAFORMA SECOP II), fecha y hora señaladas en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.10 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la ley 57 de 1985. (Sin embargo, debe tenerse en cuenta que todos los documentos del proceso se encontraran en la plataforma SECOP II)

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido



conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.11 MANIFESTACIÓN DE INTERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del presente proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo deberán manifestar mediante escrito suscrito por el Representante Legal o quien este autorice, (**Anexo No. 4 MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR**) en forma clara, su interés en participar, señalando las formas de contacto y comunicación eficaz.

Dicha manifestación deberá realizarse dentro del término establecido en el Cronograma, únicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II de conformidad con la "Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II".

El interesado en participar manifestará su interés, ya sea en forma individual, o en alguna de las



modalidades de asociación que establece la ley (Consortio o Unión Temporal).

Cuando se trate de unión temporal o consorcio cualquiera de los integrantes puede manifestar su interés en participar siempre y cuando en la misma se dé a conocer por quienes estará conformada, en que calidad presentará la oferta y como se llamara el consorcio o unión temporal, condiciones que deben conservarse en el momento de presentar la oferta.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ SER INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, NO PODRÁN CEDER A OTRA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SU PUESTO, NI DESHACER EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INSCRITO, NI CAMBIAR LA FIGURA DE CONSORCIO A UNIÓN TEMPORAL, NI CONFORMAR CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES NUEVOS, NI PRESENTARSE COMO PERSONA NATURAL SI SE INSCRIBIÓ COMO PERSONA JURÍDICA, ASÍ SU FIRMA SEA UNIPERSONAL Y VICEVERSA.

NOTA 1: En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a MiPymes reemplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

NOTA 2: No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II dicha manifestación.

1.12. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, **SUPEREN LA CANTIDAD DE (10) DIEZ, LA ADMINISTRACIÓN podrá** realizar el consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

En caso de que, una vez finalizado el plazo establecido para presentar la manifestación de interés a través de SECOP II, se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés para un mismo lote, la Entidad podrá realizar un sorteo con el fin de seleccionar un máximo de diez (10) interesados que continuarán en el proceso de selección.

Para efectos del sorteo, la Entidad verificará y publicará previamente en SECOP II la relación de los proveedores que hayan manifestado interés a través del módulo dispuesto para tal fin.

El sorteo se realizará de manera independiente respecto de cada lote para el cual se hayan recibido más de diez (10) manifestaciones de interés. Serán seleccionados como máximo diez (10) proveedores por cada lote, quienes quedarán habilitados para continuar con la presentación de oferta en SECOP II. Los proveedores que no resulten seleccionados mediante el sorteo no podrán presentar oferta para el respectivo lote.

Una vez efectuado el sorteo, la Entidad dejará constancia de su resultado mediante el documento o acta correspondiente y registrará en SECOP II los proveedores seleccionados, de conformidad con las funcionalidades dispuestas por la plataforma. SECOP II será utilizado para la publicación y trazabilidad del resultado, sin que el sorteo propiamente dicho se efectúe dentro de la plataforma.

MÉTODO ALEATORIO, en **AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** mediante **PAPELES**, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

FECHA Y HORA: La audiencia de sorteo se realizará el día y hora establecida en el numeral 11 **CRONOGRAMA** del presente documento.

LUGAR: Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que cuenta los Liceos del Ejército, la audiencia se realizará usando el aplicativo **GOOGLE MEET O TEAMS**, mediante la herramienta de "videoconferencia".

REGISTRO: Para ingresar a la sala debe registrar mediante mensaje los nombres y apellidos completos del representante legal o autorizado por este último, así como el nombre de la compañía a la que representa.

MECANISMO DE SORTEO:

1. En la Audiencia Pública se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportunamente y válidamente su interés, acto seguido se les asignará a cada uno un número de participación INMODIFICABLE.
2. Los Liceos del Ejército, dispondrá de papeles en los cuales estarán el nombre de las firmas que presentaron manifestación de intereses, las cuales se introducirán en una bolsa de color negro. El Ordenador del Gasto y/o delegado por el mismo, en presencia de todos los proponentes que hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, realizará una exhibición en cámara de la bolsa a utilizar (evidenciando así que la misma no tenga ningún elemento oculto en su interior, garantizando así la transparencia en el sorteo) una vez realizada esta verificación, ira sacando Los nombres de la bolsa. Cada papel, con el nombre de la firma será **CONFIRMADA** para consolidación de la lista de oferentes hasta completar los 10 primeros lugares.
3. De lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada plataforma transaccional SECOP II, (En caso de presentarse sorteo).
4. Los Liceos del Ejército, publicará el listado de consolidación de los oferentes que podrán presentar propuesta dentro del presente proceso de selección.

NOTA: En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo, por lo tanto con la sola manifestación de su interés se entiende habilitado para presentar su oferta en el proceso de selección.

1.15. AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

No aplica para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no corresponde a la modalidad de Licitación Pública, no se realizará audiencia de asignación de riesgos.



Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, disposición que establece como obligatoria la audiencia de asignación de riesgos dentro de la etapa de selección de los procesos adelantados mediante Licitación Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad ha realizado la correspondiente tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, los cuales se encuentran incorporados en el capítulo correspondiente del presente pliego de condiciones y en la respectiva matriz de riesgos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

1.16. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.
- b. Concluido el anterior término, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- d. Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.contratos.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e. El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señaladas en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.17. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma SECOP II, escritas a máquina o computador, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán entregarse en el lugar, y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

Es responsabilidad del oferente subir los documentos a la plataforma SECOP II con la debida antelación en fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma



diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo cual impide su evaluación. Las propuestas deberán subirse por la plataforma SECOP II.

Presentación de la Oferta.

1. La Oferta deberá ser subida a la plataforma del SECOP II.
2. Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO**, se solicita a los Oferentes, subir con la Oferta los anexos incluidos en el proceso.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la Oferta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

Subir a la plataforma SECOP II lo relativo a los Requisitos Habilitantes jurídicos, financieros, técnicos, de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones Técnicas.

Las Ofertas, deben subirse a la plataforma SECOP II sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su Oferta será rechazada, toda vez que es un documento que otorga puntaje por ende no es subsanable.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente por medio de la plataforma de SECOP II en el término indicado en el CRONOGRAMA del Proceso.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.



En todo caso, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.18. PROPUESTA

El Proponente presentará su oferta básica en la plataforma SECOP II, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del pliego.

1.18.1. PROPUESTAS PARCIALES

Los LICEOS DEL EJERCITO, no aceptará que el PROPONENTE presente propuesta parcial, es decir, que contenga una parte (por ítem) del objeto de la CONTRATACIÓN.

1.18.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los LICEOS DEL EJERCITO, no aceptará que el PROPONENTE presente propuesta alternativa.

1.19 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la hora señalada para presentar de Ofertas por medio de la plataforma SECOP II, acto seguido y para efectos de la evaluación de las propuestas, por medio de la misma plataforma se realizará la apertura de los documentos que contienen el cumplimiento de los requisitos habilitantes; documentos técnicos, jurídicos, financieros y sus respectivos anexos.

1.20 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.21 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.21.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el deberán cargarse en la plataforma SECOP II las propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo.

1.21.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso – SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta, cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.22 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas y económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.22.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico publicados en el – SECOP II DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.22.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico publicados en el – SECOP II DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.22.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico publicados en el – SECOP II DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO



comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.24 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo No. 1 “Datos del Proceso” para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.25 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento del término, para subsanar y presentar observaciones, el Ejército Nacional – Liceos del Ejército, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el Anexo No. 1.

1.25.1. CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

1.26 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma **SUCESIVA Y EXCLUYENTE** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que **no es beneficiario** de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, **se deberá** allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, **deberá** aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá** aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del

Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales



- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se **presentará** el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del sistema de protección del icbf en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del icbf; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del icbf o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del icbf.
Teniendo en cuenta que artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 no establece un medio específico para acreditar las circunstancias de cumplimiento de este criterio, como entidad se **solicitará** que se cumpla con cualquiera de estos documentos, los cuales, serán válidos para acreditar este requisito: **Certificación del ICBF:** El medio principal es presentar una certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que acredite haber sido beneficiario de sus programas de protección hasta la mayoría de edad. • Copias de las actas de egreso, informes de cierre del proceso administrativo de restablecimiento de derechos o documentos que certifiquen el paso por hogares sustitutos o instituciones de protección. • Si el proponente es una empresa o unión temporal, se debe demostrar con el acta de constitución o documentos societarios que los jóvenes egresados participan con más del 50% o al menos el 25% (según el caso) de la sociedad.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, los Liceos Ejército procederán de la siguiente manera:
 - a. La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día de la presentación de la oferta. la Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.27 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.



- b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- c. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
- d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados o los mismos sean apócrifos, que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- f. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- g. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y/o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN –LICEOS DEL EJÉRCITO, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
- h. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- i. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el **Anexo No. 1 "Datos del proceso"**.
- j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- k. La no presentación del **Formulario Económico**", suscrito en original y bajo las condiciones exigidas (técnicamente y económicamente) en el mismo, o en este pliego de condiciones.
- l. Cuando no se oferten todos los servicios requeridos dentro del presente proceso de selección, por lo tanto, el oferente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos, no se aceptarán ofertas parciales.
- m. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones.
- n. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia BASE unitario o el total del presupuesto oficial para el proceso.
- o. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
- p. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta.
- q. Las demás que contempla la Ley.

1.28 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el Anexo No. 1 **DATOS DEL PROCESO** bajo los siguientes términos:

- Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.



NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.29 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será POR LOTES, de conformidad con la estructura establecida en los documentos del proceso y en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso" y en las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

En consecuencia, los proponentes podrán presentar oferta para uno o para los dos lotes que conforman el presente proceso, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada uno de ellos. La Entidad podrá adjudicar de manera independiente cada lote, atendiendo los criterios de evaluación, habilitación y selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo expedido por el competente contractual, previa recomendación del comité de adquisiciones y de conformidad con los resultados de la evaluación de las ofertas.

La Entidad adjudicará cada lote al proponente cuya oferta resulte más favorable y conveniente, de acuerdo con los requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de la adjudicación, cada lote será considerado de manera independiente, por lo que la evaluación y selección de las ofertas se realizará respecto de cada uno de los lotes para los cuales se presente oferta.

El valor de la adjudicación de cada lote corresponderá a los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado y a las cantidades efectivamente adjudicadas, sin que en ningún caso se supere el presupuesto oficial asignado para el respectivo lote.

En caso de que se adjudique alguno de los lotes con base en una oferta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir los riesgos que se deriven de tal circunstancia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.30 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y

siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan en el Pliego de condiciones. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.30 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO



El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique.

1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. Especificando así para que lote se esta presentando.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o

natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

2.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal



de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
- c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.1.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio de Defensa nacional – Ejército

Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

2.1.2.6 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Fotocopia Cedula de Ciudadanía: El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de cuatro (4) meses**, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:



- a. **Asegurado / Beneficiario:** LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO NIT. 800.130.640-3.
- b. **Cuantía:** Diez por ciento (10%) valor de la oferta. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- c. **Vigencia:** Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- d. **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

LA GARANTÍA DEBERÁ VENIR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE. Y CLAUSULADO DE CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (Art. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082/2015).

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

2.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE



Calle 100 # 11 – 00 Bogotá Cundinamarca

Correo Institucional: precontractual@liceosejercito.edu.co
www.liceosejercito.edu.co

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será RECHAZADO.

2.1.5 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

- a. Las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este sea obligatorio, o por el representante legal, según corresponda, en la cual se certifique el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.
Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el oferente deberá anexar copia de la tarjeta profesional del mismo y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la oferta.
En caso de que la certificación sea suscrita por el representante legal, deberá acreditar su calidad en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social).
- c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el CELIC requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.



NOTA: Las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA: APLICABLE CUANDO EL CONTRATO CORRESPONDA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR PARTE DE UNA PERSONA NATURAL.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, los trabajadores independientes que celebren contratos de prestación de servicios personales y cuyos ingresos netos mensuales sean iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, deberán efectuar sus cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de manera vencida, sobre una base mínima de cotización equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando haya lugar a este.

En consecuencia, cuando resulte aplicable, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Para efectos del pago de los honorarios, la Entidad verificará que el contratista se encuentre realizando las cotizaciones correspondientes y que el Ingreso Base de Cotización corresponda, como mínimo, al porcentaje establecido en la normativa vigente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Entidad verificará, en los eventos en que resulte aplicable, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente y atendiendo al momento contractual correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente se encuentren a cargo del contratista.

2.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 074 DE 2026, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

2.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

2.1.8 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)



De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO realizará e imprimirá la consulta de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o promesa de sociedad futura o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

2.1.10 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario No. 5)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario No. 5, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirán los proponentes asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes



sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.1.11 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

2.1.12 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

2.1.13 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente, mediante carta suscrita por el representante legal, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

2.1.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.



2.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

2.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 012 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD debidamente suscrito por el oferente

2.1.17 INFORMACIÓN RESERVADA

2.1.18 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>

2.1.19 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

2.1.20 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.

El oferente deberá anexar con su propuesta un certificado de TARJETA O LIBRETA MILITAR mediante el cual acredite su situación militar

3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.



- a. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:** de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**
- b. **ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE** deberán diligenciar y presentar el **Formulario No. 03.**
- c. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el Formulario No. 03 **PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.**
- d. En caso de proponente extranjero sin domicilio en Colombia, el proponente deberá diligenciar el Formulario No. 03 **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**
- e. **BENEFICIARIO CUENTA SIIF** deberán diligenciar y presentar el Formulario No. 09, los datos registrados deben ser coincidir con la certificación bancaria.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria.
- f. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.** El proponente nacional y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.
- g. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el CELIC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir.

Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:**

1. OFERTAR EL VALOR TOTAL SU PROPUESTA ECONOMICA EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA del Formulario Económico.

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.



h) FORMULARIO ECONOMICO

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido.

3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

A. INFORMACION FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable,



debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención

sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad

3.2 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025.

NOTA: Se evaluarán los indicadores teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada lote (LOTE 1 Y LOTE 2).

NOTA 2 : Cuando el proponente presente oferta para un único lote, el capital de trabajo exigido corresponderá como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote al cual presenta oferta. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior al cien por ciento (100%) de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes para los cuales presenta oferta.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado, En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +...
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 2. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada

			integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al $\leq 55\%$	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 55%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	≥ 1.5	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser ≥ 1.5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

Nota 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional	Mayor o igual a 0.03	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.03. En el caso de

	dividida por el patrimonio 0.10		oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total 0.04	Mayor o igual a 0.03	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.03 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. La evaluación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con lo establecido por el gobierno nacional y se realizará la verificación de los estados financieros con el mejor resultado de los últimos tres años.

Para el caso de proponentes plurales la evaluación se realizará sobre los estados financieros de un mismo periodo para todos los proponentes que compongan la figura jurídica.

2. En el evento en que el proponente sea un consorcio o promesa de sociedad futura se deberá diligenciar el Formulario No. 3 "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el Formulario No. 3 "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes de la unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

4. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas mínimas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador. (**Consultar anexo técnico**), el cual incluirá las siguientes actividades:

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales deberá allegar junto con la oferta cada una en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado de la empresa proponente que certificará que:

REQUISITO	ENTREGABLE
DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO	Certificación de devolución del producto en los siguientes eventos: - Producto por garantía, esto significa que está obligado a aceptar la devolución un producto sólo si este ha sufrido algún desperfecto. - Producto que no corresponde a las especificaciones del producto ofrecido con la oferta. Termino de devolución del producto: Máximo tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de devolución del producto, sin que esto genere costo adicional para la Entidad.
INFORME FINAL	Una vez finalizada la entrega de bienes, el Contratista deberá entregar un informe técnico final, físico y en medio magnético, donde se enuncie la totalidad de las actividades realizadas y las sugerencias para el mejoramiento de los equipos a futuro. (Requisito para la cancelación del pago y la respectiva liquidación del contrato).
GARANTÍA TÉCNICA	El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, funcionamiento y condiciones técnicas de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso y las garantías mínimas de fabricación exigidas para cada bien.
GARANTIA DE FABRICACIÓN	De acuerdo a las recomendaciones dispuestas en al manual de dotaciones dispuesto por el MEN, en el apartado "Recomendaciones",

	El mobiliario escolar, material didáctico e implementos básicos de funcionamiento deben incluir como mínimo una garantía de: - Dos (2) años por defectos de fabricación y materias primas. - Dos (2) años de garantía en estructuras y formicas del escritorio para docentes. - Dos (2) años de garantía en estructuras y formicas de las sillas para docentes. - Dos (2) años garantía en los tableros acrílicos. NOTA: La garantía debe estar suscrita por el fabricante, distribuidor y/o comercializador.
TRANSPORTE	Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad disponer de los medios de transporte necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos solicitados bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material de los elementos en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo.
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN)	En cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34/2018 del 19 de noviembre de 2018 "Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y policía Nacional", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el proponente deberá presentar Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad que en caso de ser adjudicatario proporcionara en medio magnético y físico una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así: 1. Información del contratista. 2. Información del fabricante del artículo de abastecimiento. 3. Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar, así: ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. ✓ Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. ✓ Ficha técnica del bien. ✓ Catálogo de partes. ✓ Número OTAN (Nacional Stock Number). Stock Number (NSN). ✓ Caducidad del bien a suministrar. ✓ Equipo al que pertenece el bien a suministrar. ✓ Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. ✓ Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA: Las garantías deberán suscribirse para cada uno de los lotes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LOTE 1:

El oferente se compromete a:

- ✓ **Requisito SG-SST:** El proponente deberá aportar con su propuesta una certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentre afiliado, en la cual conste el nivel de cumplimiento de los **Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST**, con una calificación igual o superior al noventa por ciento (90%).
Este requisito se establece teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende, además de la adquisición y entrega de los bienes, actividades de transporte, cargue, descargue, ensamblaje e instalación del mobiliario que por su naturaleza lo requiera, las cuales serán desarrolladas por personal del contratista en las instalaciones de los Liceos del Ejército Nacional y, por tanto, implican la existencia de riesgos asociados a la ejecución de dichas actividades.
El certificado deberá haber sido expedido **dentro de los sesenta (60) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y hasta el plazo establecido para subsanar.
En caso de existir proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo certificado en los términos establecidos en el presente numeral
- ✓ Ofrecer una garantía técnica por defectos de fabricación de mínimo veinticuatro (24) meses para cada producto.
- ✓ Entregar en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- ✓ Reemplazar los bienes dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por uso deficiente.
- ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 y documentos del proceso.
- ✓ Con el fin de garantizar la calidad del producto, el oferente dentro de su propuesta técnica debe incluir las especificaciones técnicas del producto, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, la marca del producto ofertado o fabricante (**NO SE ACEPTAN MARCA "GENÉRICO"**), el cual se compromete a entregar en caso de resultar adjudicatario.
- ✓ El proponente deberá presentar con su oferta: Compromiso de que todos los bienes a entregar son totalmente nuevos, no se aceptarán bienes remanufacturados o de segunda. En el evento donde se comprobará que el oferente ha incumplido este compromiso se considerará que el contratista ha incurrido en incumplimiento, por lo que deberá cambiar inmediatamente el producto. **NOTA:** El documento debe estar suscrito por el representante legal del oferente.



- ✓ **FICHAS TÉCNICAS:** El oferente deberá adjuntar junto con su oferta la FICHA TÉCNICA para los siguientes ítems: 1,2,3,8,23,29. Dado que los bienes se especifican por sus características y no por marca comercial, la ficha técnica debe permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, donde se evidencia que cumple con cada una de las características correspondientes del producto ofertado

Cada ficha técnica deberá contener como mínimo:

1. Nombre o descripción del ítem y referencia interna del fabricante.
2. Datos del fabricante (razón social).
3. Dimensiones (alto, ancho, profundidad y demás especificaciones requeridas).
4. Materiales de fabricación y acabados.
5. Certificaciones o normas técnicas aplicables (si aplica).
6. Garantía ofrecida y condiciones.
7. Fotografía o render del producto.

No se aceptarán manifestaciones generales de cumplimiento ni fichas que impidan identificar claramente el producto ofrecido al igual no se aceptan fichas técnicas con marca "GENÉRICO".

Las fichas deberán presentarse en formato [PDF]. La ausencia de la ficha técnica de un ítem será solicitado por el comité técnico evaluador, ya que hace parte de la comparación objetiva, integran el contenido técnico esencial de la oferta, pues mediante ellas se identifica la marca, referencia y características específicas; determina su cumplimiento frente a las condiciones mínimas exigidas de acuerdo a lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Ley 1882 de 2018.

- ✓ Teniendo en cuenta que los productos a adquirir en la mayoría de los casos representan cantidades, el oferente adjudicatario antes de la entrega, debe presentar al Supervisor del contrato y Ordenador del Gasto, una muestra del producto (bien a entregar) con el fin de verificar sus características técnicas y aprobación, antes de la entrega total de los bienes, los cuales deben ser de iguales condiciones y características técnicas correspondiente a las características técnicas establecidas y a las muestras aprobadas por el supervisor del contrato (deben cumplir con las especificaciones técnicas y marcas ofertadas). Para este caso y teniendo en cuenta la fabricación cantidad y complejidad, para el lote 1 las muestras a entregar son los siguientes ítems 1,2,3,8,23,29.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
------	-----------------------------------

1	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA
2	SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA
3	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA
8	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO AULAS
23	TANDEM TRES (3) CANECAS AULAS
29	SILLA INTERLOCUTORA TAPIZADA RECTORÍA

Nota: Las muestras una vez aprobadas deben dejarse en el almacén general de los Liceos del Ejército para cotejar las correspondientes entregas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO para el LOTE 2:

El oferente se compromete a:

- ✓ Ofrecer garantía técnica de acuerdo con lo requerido en cada ítem del bien a adquirir.
 - ✓ Entregar en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- NOTA: EL ITEM 11 PEANA PARA GIMNASIA, debe entregarse debidamente instalada y cumpliendo con todas las características técnicas para su funcionalidad (Instalación Colegio de Bachillerato Patria).
- ✓ Reemplazar los bienes dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por uso deficiente.
 - ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.
 - ✓ Con el fin de garantizar la calidad del producto, el oferente dentro de su propuesta técnica debe incluir las especificaciones técnicas del producto, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, la marca del producto ofertado o fabricante el cual se compromete a entregar en caso de resultar adjudicatario. (NO SE ACEPTAN MARCA "GENÉRICO"),
 - ✓ El proponente deberá presentar con su oferta: Compromiso de que todos los bienes a entregar son totalmente nuevos, no se aceptarán bienes remanufacturados o de segunda. En el evento donde se comprobará que el oferente ha incumplido este compromiso se considerará que el contratista ha incurrido en incumplimiento, por lo que deberá cambiar inmediatamente el producto. NOTA: El documento debe estar suscrito por el representante legal del oferente.

- ✓ **FICHAS TÉCNICAS:** El oferente deberá adjuntar junto con su oferta la FICHA TÉCNICA de cada ítem ofertado. Dado que los bienes se especifican por sus características y no por marca comercial, la ficha técnica debe permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, donde se evidencia que cumple con cada una de las características correspondientes del producto ofertado

Cada ficha técnica deberá contener como mínimo:

1. Nombre o descripción del ítem y referencia interna del fabricante.
2. Datos del fabricante (razón social).
3. Dimensiones (alto, ancho, profundidad y demás especificaciones requeridas).
4. Materiales de fabricación y acabados.
5. Certificaciones o normas técnicas aplicables (si aplica).
6. Garantía ofrecida y condiciones.
7. Fotografía o render del producto.

No se aceptarán manifestaciones generales de cumplimiento ni fichas que impidan identificar claramente el producto ofrecido al igual no se aceptan fichas técnicas con marca "GENÉRICO".

Las fichas deberán presentarse en formato [PDF]. La ausencia de la ficha técnica de un ítem será solicitado por el comité técnico evaluador, ya que hace parte de la comparación objetiva, integran el contenido técnico esencial de la oferta, pues mediante ellas se identifica la marca, referencia y características específicas; determina su cumplimiento frente a las condiciones mínimas exigidas de acuerdo a lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Ley 1882 de 2018.

- ✓ Teniendo en cuenta que los productos a adquirir en la mayoría de los casos representan cantidades, el oferente adjudicatario antes de la entrega, debe presentar al Supervisor del contrato y Ordenador del Gasto, una muestra del producto (bien a entregar) con el fin de verificar sus características técnicas y aprobación, antes de la entrega total de los bienes, los cuales deben ser de iguales condiciones y características técnicas correspondiente a las características técnicas establecidas y a las muestras aprobadas lo el Supervisor del contrato (deben cumplir con las especificaciones técnicas y marcas ofertadas). Para este caso, se deberá tener en cuenta fabricación cantidad y complejidad y cantidad para el lote 2 las muestras a entregar son los siguientes ítems 1,7 y 10.

IT E M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
--------------	-----------------------------------

1	SILLA INTERLOCUTORA ISOCELES APILABLE
7	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR
10	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS

Nota: Las muestras una vez aprobadas deben dejarse en el almacén general de los Liceos del Ejército para cotejar las correspondientes entregas.

4.3. EXPERIENCIA.

Se aclara que la adjudicación se efectuará por LOTES, por lo tanto, los requisitos de experiencia se valoraran por grupo bajo las siguientes condiciones

4.3.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (REQUISITO HABILITANTE) Formulario No. 2

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los Liceos del Ejército Nacional requiere que el proponente (persona natural o persona jurídica o proponente plural) esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia obligatoria, en al menos **TRES (3)** de los códigos cuatro (4) códigos establecidos en el presente proceso de selección, según el SISTEMA UNSPSC, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, así:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	(E)	56000000	56120000	56121000
	Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario de clase de arte
No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
2	(E)	56000000	56120000	56121500
	Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula
No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
3	(E)	49000000	49220000	49221500

	Productos de uso final	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	accesorios para deportes.
No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
	(E)	56000000	56120000	56122000
4	Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Muebles de laboratorio

Nota: En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, **todos** los integrantes deberán estar inscritos en el RUP, y los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior se verificarán en el RUP del oferente que aporte la experiencia bajo los mismos requisitos allí señalados.

LA ENTIDAD REQUIERE VERIFICAR QUE EL PROPONENTE TENGA LA IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN POR LO CUAL EL OFERENTE DEBE ACREDITAR SU EXPERIENCIA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

LOTE 1:

- Se deberá diligenciar el **Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el que relacione un máximo de tres (3) los contratos verificables en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta en el proceso de contratación.
- Para acreditar la experiencia, el proponente debe aportar certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cada uno de estos deberán estar identificados en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales **Vigentes**, es decir **505,68 SMMLV**.
- Los contratos relacionados en el **Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, deben corresponder a **contratos ejecutados y terminados** los cuales deben contener como objeto contractual o alcance de **adquisición, suministro, mobiliario**.
- Las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir:
 - Nombre de la persona o entidad o empresa contratante.
 - Contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
 - Firma del ordenador del gasto o quien haga sus veces.
 - Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante.

El cumplimiento de estas actividades se verificará con las certificaciones y actas de recibo o liquidación aportadas.

Nota 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de

experiencia en cuanto a los contratos y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia del RUP **no serán tenidas en cuenta.**

Nota 3: No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben ser **legibles.**

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones ni de personas naturales ni de personas jurídicas. En caso de que la persona jurídica que expide la certificación sea representante legal o socio o accionista del oferente que participa en el proceso, dichas certificaciones se tendrán por no presentadas.

Nota 5: Los Liceos del Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información presentada.

Nota 6: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la garantía de estabilidad y calidad de éstos.

Nota 7: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 8: En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia y requerida en este proceso el CELIC lo considerara que no cumple y su oferta será rechazada.

LOTE 2:

- e. Se deberá diligenciar el **Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el que relacione un máximo de tres (3) los contratos verificables en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta en el proceso de contratación.
- f. Para acreditar la experiencia, el proponente debe aportar certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cada uno de estos deberán estar identificados en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales **Vigentes**, es decir **159,99 SMMLV**.
- g. Los contratos relacionados en el **Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, deben corresponder a **contratos ejecutados y terminados** los cuales deben contener como objeto contractual o alcance de adquisición, suministro, mobiliario, en donde al menos uno tenga relación con elementos o accesorios deportivos
- h. Las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir:
 - Nombre de la persona o entidad o empresa contratante.
 - Contratista.
 - Objeto del contrato.



- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- Firma del ordenador del gasto o quien haga sus veces.
- Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante.

El cumplimiento de estas actividades se verificará con las certificaciones y actas de recibo o liquidación aportadas.

Nota 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a los contratos y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia del RUP **no serán tenidas en cuenta.**

Nota 3: No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben ser **legibles.**

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones ni de personas naturales ni de personas jurídicas. En caso de que la persona jurídica que expide la certificación sea representante legal o socio o accionista del oferente que participa en el proceso, dichas certificaciones se tendrán por no presentadas.

Nota 5: Los Liceos del Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información presentada.

Nota 6: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la garantía de estabilidad y calidad de éstos.

Nota 7: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 8: En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia y requerida en este proceso el CELIC lo considerara que no cumple y su oferta será rechazada.

4.3.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Para acreditar este requisito con respecto al LOTE 1:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir, 505,68 SMMLV. Debe acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto contractual o alcance de adquisición, suministro, mobiliario”.



En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

Nota: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para acreditar este requisito con respecto al LOTE 2:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir, 159,99 SMMLV. Debe acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto contractual o alcance de adquisición, suministro, mobiliario”.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

Nota: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

4.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.



Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre de la persona o entidad o empresa contratante.
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- Firma del ordenador del gasto o quien haga sus veces
- Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego.

4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

El presente criterio deberá tenerse en cuenta para el LOTE 1:

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **455.11 SMMLV**.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **455.11 SMMLV**.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **455.11 SMMLV**.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **455.11 SMMLV**. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

El presente criterio deberá tenerse en cuenta para el LOTE 2:

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **143.99 SMMLV**.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **143.99 SMMLV**.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **143.99 SMMLV**.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **143.99 SMMLV**. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.



Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

5. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

Los Liceos del Ejército Nacional debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara un máximo de **100 PUNTOS**, así:

LOTE 1

Los Liceos del Ejército Nacional debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara un máximo de **100 PUNTOS**, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	65 PUNTOS
PONDERACIÓN TÉCNICA	24.5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	89.5 PUNTOS
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Ponderable adicional de emprendimiento y empresas de mujeres	0.5 puntos

En la evaluación de las Ofertas el CELIC asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y emprendimiento y empresas de mujeres.

LOTE 2



Calle 100 # 11 – 00 Bogotá Cundinamarca

Correo Institucional: precontractual@liceosejercito.edu.co
www.liceosejercito.edu.co

Los Liceos del Ejército Nacional debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara un máximo de **100 PUNTOS**, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	65 PUNTOS
PONDERACIÓN TÉCNICA	24.5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	89.5 PUNTOS
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Ponderable adicional de emprendimiento y empresas de mujeres	0.5 puntos

En la evaluación de las Ofertas el CELIC asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y emprendimiento y empresas de mujeres.

5.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

LOS LICEOS DEL EJERCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

a. MENOR VALOR

Consiste en establecer el menor valor de las ofertas válidas y asignar el puntaje económico de manera proporcional a las demás propuestas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

VMIN = Menor Valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*

i = Número de oferta.

La oferta que presente el menor valor obtendrá el puntaje máximo establecido para el factor económico, y las demás recibirán una calificación proporcional de conformidad con la fórmula indicada.

Revisión y Corrección Aritmética: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 4 "Valoración de la propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta **MAXIMO DOS (2) DECIMALES EN LOS VALORES BASE**.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el **VALOR UNITARIO BASE** del bien incluido en el formulario No.4 de la propuesta económica y se le calculará el IVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EN LA LEY 1819.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS: En el evento que la oferta presentada supere el presupuesto oficial del proceso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, LA PROPUESTA INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.

Al momento de verificar la propuesta económica el comité económico evaluador verificara que la información suministrada en la propuesta escrita sea la misma registrada en SECOP II. **SE RECOMIENDA QUE EL OFERENTE APROXIME SU OFERTA A NUMEROS ENTEROS.**

En caso de presentarse un oferente del régimen simplificado, el Comité Económico Evaluador para efectos de la comparación de precios, tomara el valor base de las propuestas, presentadas en el Formulario No. 4 "Valoración de la propuesta Económica", lo anterior para preservar el principio de igualdad en la comparación de las ofertas.

Es de aclarar que lo anterior es solamente para efectos de la comparación ya que, para la adjudicación, en caso de resultar favorecido se discriminará el IVA siempre y cuando aplique, de lo contrario se mantendrá lo contemplado en el régimen simplificado siendo coherentes con las directrices establecidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL

Lote 1.

Para el proceso se asignará puntaje máximo de **24.5 PUNTOS** a los proponentes de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
----------	---------



El oferente que ofrezca diez (10) SILLA GIRATORIA MONO CONCHA AULA TIM (de acuerdo a las especificaciones técnicas sin que esto genere costo adicional a la Entidad.	10
Reducción del plazo de entrega hasta el 40% del tiempo del plazo de ejecución	9
El oferente que se comprometa a otorgar una garantía técnica adicional por un término de veinticuatro (24) meses, adicionales al término de garantía técnica mínima exigida por la Entidad para los bienes objeto del contrato. NOTA: El proponente deberá ofrecer la garantía adicional para la totalidad de los bienes que conforman el respectivo lote al cual presenta oferta, sin que ello genere costo adicional para la Entidad. La garantía adicional ofrecida deberá ser acreditada mediante el documento correspondiente suscrito por el proponente y, una vez aceptada por la Entidad, constituirá una obligación contractual exigible al contratista. La garantía adicional deberá encontrarse amparada por la garantía única de cumplimiento, específicamente mediante el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cuya vigencia deberá extenderse por el término adicional ofrecido.	5.5

NOTA 1: El proponente debe diligenciar el **Formulario No. 10 “PONDERACION TECNICA”**, donde indicara con una (X) con cuál de los tres (3) cumple, así mismo, en este anexo debe venir junto con la propuesta original.

NOTA 2. De los anteriores criterios de ponderación, en el contrato se dejará constancia de los ofrecimientos hechos como una obligación adicional.

Lote 2.

Para el proceso se asignará puntaje máximo de **24.5 PUNTOS** a los proponentes de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca diez (10) SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR (de acuerdo a las especificaciones técnicas sin que esto genere costo adicional a la Entidad.	10
Reducción del plazo de entrega hasta el 40% del tiempo del plazo de ejecución	9.0

El oferente que se comprometa a otorgar una garantía técnica adicional por un término de veinticuatro (24) meses, adicionales al término de garantía técnica mínima exigida por la Entidad para los bienes objeto del contrato. NOTA: El proponente deberá ofrecer la garantía adicional para la totalidad de los bienes que conforman el respectivo lote al cual presenta oferta, sin que ello genere costo adicional para la Entidad. La garantía adicional ofrecida deberá ser acreditada mediante el documento correspondiente suscrito por el proponente y, una vez aceptada por la Entidad, constituirá una obligación contractual exigible al contratista. La garantía adicional deberá encontrarse amparada por la garantía calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cuya vigencia deberá extenderse por el término adicional ofrecido.	5.5
--	-----

NOTA 1: El proponente debe diligenciar el **Formulario No. 10 “PONDERACION TECNICA”**, donde indicara con una (X) con cuál de los **tres (3)** cumple, así mismo, en este anexo debe venir junto con la propuesta original.

NOTA 2. De los anteriores criterios de ponderación, en el contrato se dejará constancia de los ofrecimientos hechos como una obligación adicional.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Formulario No. 6

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** “*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*” Los Liceos del Ejército Nacional asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO Y ESPECIALIZADO PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL.**, por lo cual la entidad no asignara puntaje por servicios nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de bienes nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en bienes extranjeros	5

5.3.1. PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para oferentes de bienes de origen 100% nacional, oferentes de bienes provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad, para lo cual deberá presentar junto con el anexo el registro de productores de bienes nacionales en el **VUCE (VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR)**, donde demuestre que los bienes son 100% nacional.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el Formulario No. 6 Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95% del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formulario No. 6 puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos

que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)”

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

5.3.3. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD.

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la

certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

5.4. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Formulario No. 11)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

6. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, Puntaje Emprendimiento y Empresas de Mujeres), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

LOS LICEOS DEL EJERCITO dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento...*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración.

7.1. CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

MATRIZ RIESGOS

- RIESGOS JURIDICOS

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento de la regulación sobre almacenamiento, transporte y manipulación de los contenedores en los que se almacena este tipo de elementos.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIA

		CAMBIOS NORMATIVOS	SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CAMBIOS NORMATIVOS	SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	S AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURA DORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURA DORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURA DORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURA DORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOR EO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOR EO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO ?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

- RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN - SELECCIÓN-CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN- EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS

		DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT O	PROBABILIDA D	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORE S, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PERFECCIONAMIENT O DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENT O DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORE S, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDA D ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

- **RIESGOS REGULATORIOS.**

No		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIONES A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EN CASO DE IMPORTACIÓN
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA

		CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE - 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS

- RIESGOS OPERACIONALES

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - CONTRACTU AL- EJECUCIÓN- LIQUIDACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONA L	OPERACION AL	OPERACIONA L	OPERACION AL	OPERACION AL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS	QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA

			QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO		LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECCIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECCIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	3	2	1	1	1
		POSIBLE	IMPROBABLE	RARO	RARO	RARO
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECCIÓN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ESTABLECER EN LAS FICHAS TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACIÓN EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIER ADICIÓN AL MISMO
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTOS	GERENTE DE PROYECTOS	GERENTE DE PROYECTOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCIÓN DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITORIO	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISION	INFORME GERENTE DE PROYECTOS	INFORME GERENTE DE PROYECTOS
PRIORIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

- RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN RETRASOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y POR ÉSTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	1	3
IMPACTO		5	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO

		INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

- RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DE LOS BIENES A ENTREGAR	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1
	IMPACTO	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL

8. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones a que haya lugar, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Para con el personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, en el caso de la instalación de ciertos elementos acá relacionados. Plazo del contrato y tres (3) años más. Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	No inferior a doscientos (200) SMMLV, o el valor que resulte de aplicar la tabla del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 según el valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo. Ampara los perjuicios que el contratista pueda ocasionar a terceros — estudiantes, personal docente y administrativo, e infraestructura de los Liceos — con ocasión del transporte, cargue, descargue e instalación del mobiliario dentro de las sedes educativas.
GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, más veinticuatro (24) meses y treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, más veinticuatro (24) meses y treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Liceos del Ejército teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, en la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Si el contratista se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATA L INCLUID A	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No

Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	No	No	No

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del ministerio de comercio, industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en los tratados descritos en el anterior cuadro.

10. OBLIGACIONES GENERALES

10.1. PROPIAS PARA EL OFERENTE y CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe los LICEOS DEL EJERCITO.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes a entregar.
9. Poner en conocimiento del LICEOS DEL EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la LICEOS DEL EJERCITO, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar los servicios de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al LICEOS DEL

EJERCITO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución
22. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el objeto de contratación a cabalidad.
23. Mantener las garantías exigidas por la entidad en las mismas condiciones solicitadas en los documentos del proceso de contratación y/o en el clausulado del contrato.
24. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
25. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Adquirir y entregar el mobiliario objeto del contrato en cada una de las sedes señaladas por la entidad (Almacén Liceo Patria, excepto los que requieran instalación), asumiendo los costos de cargue, descargue, transporte y manipulación hasta el sitio final de entrega.
2. Entregar bienes nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, y que correspondan exactamente a las especificaciones técnicas mínimas del Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas (lote 1 y/o lote 2).
3. Realizar el ensamblaje y/o instalación de los elementos que por su naturaleza lo requieran, dejándolos en condiciones de uso inmediato, en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
4. Suministrar los bienes objeto del contrato con garantía técnica de calidad, idoneidad y correcto funcionamiento, por un término mínimo de veinticuatro (24) meses contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Para los bienes respecto de los cuales se haya establecido una garantía mínima de fabricación de dos (2) años, la garantía técnica será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. En caso de que el contratista haya ofrecido y le haya sido aceptada la garantía técnica adicional como factor de ponderación, deberá garantizar los bienes durante el término adicional de veinticuatro (24) meses ofrecido, sin costo adicional para la Entidad.
5. Reponer o cambiar, sin costo adicional para la entidad y dentro del término que fije el supervisor, cualquier elemento que llegue averiado, incompleto o que no cumpla las especificaciones técnicas exigidas.
6. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes contratados.
7. Contar con el personal, los equipos y la dotación de seguridad industrial necesarios para adelantar las labores de cargue, transporte, descargue e instalación conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier dificultad en la ejecución y proponer alternativas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo pactado.
9. El contratista adjudicatario se compromete a la instalación del mobiliario, en cada uno de los Liceos de acuerdo a su ubicación de los siguientes ítems:

ITEM LOTE 1:



Calle 100 # 11 – 00 Bogotá Cundinamarca

Correo Institucional: precontractual@liceosejercito.edu.co
www.liceosejercito.edu.co

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR
LOCKER METÁLICO DE 16 PUESTOS	UNIDAD	86
ARMARIO METÁLICO	UNIDAD	10
MUEBLE DE ALMACENAMIENTO AULAS	UNIDAD	53
ESTANTERÍA DE DEPÓSITO	UNIDAD	27
PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDAD	8
MÓDULO 10 CASILLEROS ALUMNOS	UNIDAD	15
TABLERO MÓVIL	UNIDAD	2
TABLERO	UNIDAD	19
SOPORTES PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDAD	60
ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDAD	6
BIBLIOTECAS DE 122 CM X 80 CM	UNIDAD	2
CARTELERA DOBLE ACRILICO DE INFORMACIÓN 120 CM X 100 CM	UNIDAD	2
CAJONERA EN MADERA 2 GAVETAS	UNIDAD	1

ARCHIVADOR AÉREO METÁLICO	UNIDAD	2
SILLA ALASKA	UNIDAD	10
LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDAD	11
BIBLIOTECA LISA 180 CON PUERTA	UNIDAD	2
CARTELERA TIPO VITRINA PREMIUM MAGNÉTICA DE 120×80 CM	UNIDAD	2
VENTILADORES	UNIDAD	15
ARCHIVO RODANTE	UNIDAD	4

ITEM LOTE 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR
MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE AULA	UNIDAD	4
ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTAS INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	UNIDAD	7
PEDANA GIMNASIA	UNIDAD	1

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL LOTE 1 – MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL

1. Garantizar que los materiales y acabados del mobiliario escolar sean aptos para un uso intensivo por parte de la población estudiantil, incluyendo resistencia estructural y bordes o terminaciones que minimicen riesgos de accidentalidad.

2. Cumplir, cuando el Anexo Técnico lo exija, con criterios de ergonomía escolar acordes a los rangos de edad de la población estudiantil beneficiaria.
3. Cumplir con la normatividad técnica.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL LOTE 2 – MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIOS

1. Cumplir las especificaciones técnicas propias del mobiliario de laboratorio (resistencia química, mesones, sistemas de extracción u otros elementos técnicos), conforme a lo exigido en el Anexo Técnico.
2. Acreditar, cuando el mobiliario incorpore materiales o componentes que lo requieran, las fichas de seguridad correspondientes.
3. Brindar, si así lo exige el Anexo Técnico, una capacitación básica al personal del respectivo Liceo sobre el uso y mantenimiento del mobiliario especializado entregado.
4. Garantizar la compatibilidad del mobiliario especializado con las condiciones físicas y de seguridad propias de los espacios de laboratorio en los que será instalado.

11.1. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
4. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

11.2. SUPERVISION

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Señor SP. LEONARDO HERRERA VILLALBA y/o quien haga sus veces para que actúe como SUPERVISOR, quien realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en la Resolución N°063 del 27 de agosto de 2026 suscrito por el competente contractual.

FUNCIONES PARTICULARES DE LOS SUPERVISORES

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final de los bienes del contrato.
3. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con

lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.

9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. El supervisor debe informar el avance de la ejecución del objeto contractual cada mes
11. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliegos de condiciones y Estudios previos.	28 de septiembre de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Del 29 de septiembre al 05 de octubre de 2026 a las 16:30 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo presentación de manifestación de interés como MiPymes.	NO APLICA	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al proyecto del pliego de condiciones, Pliego de condiciones definitivo y Resolución que ordena la Apertura del proceso.	Hasta el 07 de octubre de 2026 hasta las 16:00 Horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo presentación de cartas de manifestación de interés a Participar	Hasta el 13 de octubre de 2026 hasta las 16:00 Horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del listado manifestación de interés	13 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego definitivo.	13 de octubre de 2026 a las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Realización del sortero	14 de octubre de 2026 hasta las 13:00 horas	
Publicación de las respuestas de las observaciones al pliego de condiciones definitivo y Adendas.	14 de octubre de 2026 a las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.	16 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 09:00 HORAS	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará el día 16 al 19 de octubre de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación	19 de octubre de 2026 a las 19:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co

Traslado del informe de evaluación y término para hacer observaciones.	Dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas, comprendidos desde el día 20 al 22 de octubre de 2026 a las 17:00 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Término para subsanar requerimientos (económico, jurídico y técnico)	Desde el día 20 al 22 de octubre de 2026 a las 17:00	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación No. 2	23 de octubre de 2026 a las 18:00	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria desierta y Publicación del Acto de Adjudicación.	26 de octubre de 2026 a las 18:00	Página Web: www.colombiacompra.gov.co AUDIENCIA INTERNA
Suscripción del contrato	26 de octubre de 2026 a las 18:00	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Constitución de las garantías	Dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, es decir el día 28 de octubre de 2026	Página Web: www.colombiacompra.gov.co

Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
Ordenador del Gasto Liceso del Ejército

CT. NIEVES CAMANO WILMAN

Gerente de Proyecto – Coordinador Administrativo CELIC

SP. LEONARDO HERRERA VILLALVA
Comité Estructurador Técnico

PS. PAOLA PRADA CORREA
Comité Estructurador Económico

PS. DANIELA REVELLO
Comité Estructurador Jurídico



Calle 100 # 11 – 00 Bogotá Cundinamarca

Correo Institucional: precontractual@liceosejercito.edu.co
www.liceosejercito.edu.co